

POL COLÀS\*

CIUDADANÍA ARMADA Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO EN LA REFORMA MILITAR  
BOLIVIANA DE LA DÉCADA DE 1840<sup>1</sup>

---

RESUMEN

Dada la centralidad institucional del Ejército para comprender el proceso de construcción del Estado nacional en la América Latina decimonónica, el siguiente texto aborda su institucionalización pública a través de las políticas gubernamentales de naturaleza republicana-liberal, orientadas a convertirlo en un ente obediente y no deliberante, despojado de su capacidad de rebelión que quedaría cedida a la iniciativa civil. Este análisis de lo militar en clave de ciudadanía armada se proyecta en una coyuntura histórica poco examinada como es la década de 1840, con el objetivo de subrayar la capacidad de transformación política y social de la legislación, a través del estudio de caso proporcionado por la Bolivia de la Restauración posconfederada.

**Palabras claves:** Bolivia, siglo XIX, institucionalización, ejército, reforma política, liberalismo

ABSTRACT

The institutional centrality of the army helps us understand the Nation-State building process in nineteenth century Latin America. This text addresses its institutionalization process through liberal-republican government policies, aimed at turning it into an obedient and non-deliberative entity, stripped of its capacity for rebellion, which would be ceded to civil initiative. This analysis of the military in terms of armed citizenship is projected in a little examined historical decade such as the Bolivian 1840s; it is done with the aim of highlighting the capacity for political and social transformation of legislation, through the study of Bolivia's post-Confederate restoration.

**Keywords:** Bolivia, nineteenth century, institutionalization, army, political reforms, liberalism

---

\* Magíster en Estudios Latinoamericanos por la Universidad de Barcelona, España. Investigador predoctoral del grupo de investigación TEIAA en la misma universidad. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2012-189X>  
Correo electrónico: [polcolas@ub.edu](mailto:polcolas@ub.edu)

<sup>1</sup> Este trabajo forma parte del proyecto de investigación I+D+i del Ministerio de Ciencia e Innovación de España (PID2020-113099GB-I00/AEI/10.13039/501100011033). Parte de su discusión y uso de fuentes está presente en mi tesis doctoral en curso, pero con objetivos e hipótesis diferenciados. Agradezco a los evaluadores sus comentarios, que han ayudado a mejorar este artículo, así como a Marta Irurozqui por sus valiosos consejos.

Recibido: febrero de 2022

Aceptado: agosto de 2022

## INTRODUCCIÓN

A primera vista y en comparación con la producción referida al siglo XX<sup>2</sup>, sorprende la falta de estudios históricos dedicados al Ejército y a sus sucesivas reformas en Bolivia durante el siglo XIX. El aparato militar como institución, la evolución de su entramado legal o su proceso de profesionalización han sido en general sucesos pasados por alto o citados de forma breve por la historiografía bolivianista<sup>3</sup>. Esta situación extraña si se tiene en cuenta que el mundo castrense ha sido visto por otras historiografías<sup>4</sup> como uno de los pilares fundamentales para comprender la temprana coyuntura decimonónica de despliegue progresivo de un poder central (y de poderes provinciales) de autoridad incipiente. De hecho, paliando en parte ese notable vacío, para el ámbito latinoamericano la temática militar ha sido interpelada por multitud de variables espaciotemporales y conceptuales, así como analizada desde diferentes prismas, que evocan a la centralidad del Ejército, la ciudadanía armada y la reforma militar en el proceso de formación y consolidación del poder del Estado republicano<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> Consúltase Elizabeth Shesko, *Conscript Nation: Coercion and Citizenship in the Bolivian Barracks*, Pittsburgh (PA), University of Pittsburgh Press, 2020.

<sup>3</sup> Un estado del arte básico sobre la materia en cuestión para el caso de Bolivia debería incorporar a Julio Díaz Arguedas, *El Ejército a través de un siglo. El período heroico y su decadencia, 1825-1871*, vol. I, La Paz, Imprenta Intendencia General de Guerra, 1931; James Dunkerley, *Orígenes del poder militar en Bolivia: historia política e institucional del Ejército Boliviano hasta 1935*, La Paz, Editorial Quipus, 1987; Víctor Peralta, “Amordazar a la plebe. El lenguaje político del caudillismo en Bolivia, 1848-1874”, en Rossana Barragán y Seemin Qayum (dirs.), *El siglo XIX: Bolivia y América Latina*, Lima, IFEA, 1997, p. 594; Víctor Peralta y Marta Irurozqui, *Por la Concordia, la Fusión y el Unitarismo. Estado y caudillismo en Bolivia, 1825-1880*, Madrid, CSIC, 2000, pp. 80-82; Ximena Medinaceli y María Luisa Soux, *Tras las huellas del poder: una mirada histórica al problema de las conspiraciones en Bolivia*, La Paz, Plural Editores / PNUD, 2002. También, aunque no sea la temática principal de sus obras, son de interés: Nicanor Aranzaes, *Las Revoluciones de Bolivia*, La Paz, Talleres Gráficos La Prensa, 1918; Alcides Arguedas, *Historia general de Bolivia: el proceso de nacionalidad, 1809-1921*, La Paz, Puerta del Sol, 1967 [1922] para conocer el discurso posterior a la llamada época del “caudillismo” que trató de demonizarla como período plagado de golpes e intentonas militares, obviando las dificultades del proceso de estatalización.

<sup>4</sup> Charles Tilly, *Coercion, Capital and European States, Ad. 990-1992*, Cambridge, Bleckwell, 1992; Michael Mann, *The Sources of Social Power, Volume 2. The Rise of Classes and Nation States, 1760-1914*, Cambridge, Cambridge University Press, 1993.

<sup>5</sup> Aunque algunas de estas obras traten la temática militar solo como apartado, véase José Murilo de Carvalho, “Political Elites and State Building: The Case of Nineteenth-Century Brazil”, in *Comparative Studies in Society and History*, vol. 24, No 3, Cambridge, 1982, pp. 378-399; Víctor Velásquez Pérez-Salmón, *El Ejército del Perú en el siglo XIX: su participación en la seguridad y en el desarrollo nacional*, Lima, CONCYTEC, 1998; Hilda Sabato, “El ciudadano en armas: violencia política en Buenos Aires (1852-1890)”, en *Entrepasados*, n.º 23, Buenos Aires, 2002, pp. 149-169; Hilda Sabato, “Milicias, ciudadanía y revolución: el ocaso de una tradición política. Argentina, 1880”, en *Ayer*, vol. 70, n.º 2, Madrid, 2008, pp. 93-114; Juan Ortiz Escamilla (coord.), *Fuerzas militares en Iberoamérica, siglos XVIII y XIX*, Ciudad de México, El

Con la pretensión de contribuir a la comprensión del proceso de estatalización en la América Latina decimonónica a partir de la experiencia boliviana, en este texto abordaré los cambios y continuidades que moldearon las atribuciones y usos de las fuerzas armadas bolivianas y que quedaron manifiestos a través de una tarea gubernamental reformista. Dado que diversas investigaciones han incidido en que, ante el proceso abierto de institucionalización estatal, la ciudadanía en armas –ejercicio constitucional de la violencia por parte de la población para participar, gestionar y transformar el ámbito público como un remedio extremo al que recurrir cuando la ley, en tanto expresión de su voluntad soberana, había sido vulnerada por un abuso de autoridad<sup>6</sup>– fue condición fundamental para la socialización de los valores de la modernidad, el fortalecimiento del orden constitucional y la potenciación de la legitimidad gubernamental<sup>7</sup>. El abordaje de dicha tarea reformista se trabajará inserto en la problemática ciudadana y su aprendizaje social.

En concreto, será analizado el proceso de reformas militares desarrollado durante las presidencias de José Miguel de Velasco (1839-1841) y José Ballivián (1841-1847), en el inmediato período posterior a la caída de la Confederación Perú-boliviana, que los actores políticos del momento trataron de bautizar como Restauración. Una etapa temporal de marcada inestabilidad, pero también caracterizada por cierta voluntad gubernamental de fortalecimiento de las estructuras estatales a partir de la asunción y aplicación de los preceptos liberales-republicanos. Ello implicó que, en ambos mandatos, al tiempo que se apelaba al pueblo en armas, en diversos formatos organizativos, se desarrollase un proceso de profesionalización del Ejército o de desciudadanización/despolitización para tornarlo en un ente obediente y no deliberante.

Para el estudio de ese proceso, tendré en consideración diversas aportaciones historiográficas de ámbitos geográficos vecinos y/o análogos, por sus referencias, por un lado, a las guardias nacionales y a su capacidad para sostener poderes locales, proporcionar plataformas para la consecución de carreras políticas o jugar el doble papel de

---

Colegio de México / El Colegio de Michoacán / Universidad Veracruzana, 2005; Enrique Rodolfo Dick, *La profesionalización en el Ejército Argentino (1899-1914)*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 2014; Víctor Peralta, “De Prefectos a Mandatarios de la Nación. La violencia en la política peruana (1829-1836)”, en *Revista de Indias*, vol. LXXVI, n.º 266, Madrid, 2016, pp. 173-201; Natalia Sobrevilla Perea, *Los inicios de la república peruana: viendo más allá de la “cueva de bandoleros”*, Lima, Fondo Editorial PUCP, 2019. A destacar el trabajo colectivo presente en Juan Carlos Garavaglia, Juan Pro Ruiz y Eduardo Zimmermann (eds.), *Las fuerzas de guerra en la construcción del Estado: América Latina, siglo XIX*, Rosario, Prohistoria Ediciones, 2012; este cuenta con un elenco amplísimo de estudios de caso, aunque no de Bolivia, lo que puede paliarse en parte con el presente artículo.

<sup>6</sup> Tomo la definición de Marta Irurozqui, *Ciudadanos armados de ley. A propósito de la violencia en Bolivia, 1839-1875*, La Paz, Plural Editores / IFEA, 2018, pp. 96-98.

<sup>7</sup> Véanse también Marta Irurozqui, “Ciudadanía armada versus caudillismo. Tres historias bolivianas sobre violencia y ley constitucional, 1841-1875”, en Núria Tabanera y Marta Bonaudo (coords.), *América Latina de la independencia a la crisis del liberalismo*, Madrid, Marcial Pons, 2016, vol. V, pp. 106-107; Marta Irurozqui, “A resistir la conquista. Ciudadanos armados en la disputa partidaria por la revolución en Bolivia, 1839-1842”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, n.º 42, Buenos Aires, 2015, p. 64.

soporte logístico y de modelo antagónico al Ejército<sup>8</sup>; por otro, a la cuestionada condición de deliberación del Ejército y la voluntad mostrada (en algunas ocasiones la necesidad pasó a ser también manifiesta) para su reforma desde el poder político y la opinión pública<sup>9</sup>. A su vez, atenderé a la interacción de la tipología sobre la ciudadanía armada desarrollada por Marta Irurozqui<sup>10</sup>, diferenciada entre *ciudadanía armada pretoriana* –asociada a la acción profesional del ejército de línea– y *ciudadanía armada popular* –vinculada a la acción de los civiles–, debido a que la dicotomía entre fuerzas armadas y pueblo en torno a la representación de este último permite una mayor comprensión del proceso de acotamiento político y público de los ámbitos de actuación del Ejército.

La problemática de la reforma militar se trabajará a partir tanto de la legislación promulgada como de los discursos políticos contruidos alrededor de sus disposiciones<sup>11</sup>. Este doble tratamiento persigue demostrar que el ejército boliviano vivió un proceso de evolución hacia la institucionalidad liberal en la legalidad y en el relato público. De forma práctica, ello implicó el doblegamiento de la fuerza física

<sup>8</sup> Leonardo Canciani y Miquéías H. Mugge, “Estado, militarización y frontera. La Guardia Nacional en las provincias de Rio Grande do Sul (Brasil) y Buenos Aires (Argentina)”, en Eliane Deckmann Fleck y Andrea Reguera (dirs.), *Variaciones en la comparación. Procesos, instituciones y memorias en la historia de Brasil, Uruguay y Argentina (ss. XVII-XX)*, Tandil, UN-CPBA / Ediciones del CESAL, 2014, pp. 112-113; Sábato, “Milicias, ciudadanía y revolución...”, *op. cit.*, pp. 99-100; Flavia Macías, “Guardia Nacional, ciudadanía y poder en Tucumán, Argentina (1850-1880)”, en *Revista Complutense de Historia de América*, n.º 27, Madrid, 2001, pp. 131-133; Joaquín Rodrigo Fernández Abara, “Los orígenes de la Guardia Nacional y la construcción del ciudadano-soldado (Chile, 1823-1833)”, en *Mapocho. Revista de Humanidades*, n.º 56, Santiago, 2004, pp. 313-321; Hilda Sábato, “Resistir la imposición: revolución, ciudadanía y república en la Argentina de 1880”, en *Revista de Indias*, vol. LXIX, n.º 246, Madrid, 2009, p. 162; Flavia Macías, “Las fuerzas militares entre la provincia y la nación (1868-1874)”, en *Jornada de Debate “Ejército, Milicias y Frontera en el siglo XIX”*, Buenos Aires, Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani, 2010, p. 1; Flavia Macías e Hilda Sábato, “La Guardia Nacional: Estado, política y uso de la fuerza en la Argentina de la segunda mitad del siglo XIX”, en *PolHis*, vol. 11, n.º 6, Mar del Plata, 2013, pp. 70-72.

<sup>9</sup> Cristóbal Aljovín de Losada, *Caudillos y constituciones. Perú: 1821-1845*, Lima, Fondo de Cultura Económica / Instituto Riva Agüero, 2000; David Velásquez Silva, “Ejército, política y sociedad en el Perú, 1821-1879”, en *Trashumante: Revista Americana de Historia Social*, n.º 12, Medellín, 2018, p. 161; Alejandro San Francisco, “El ejército y la definición de sus principios constitucionales. Obediencia y no deliberación política en Chile, 1829-1830”, en *Historia Caribe*, vol. 15, n.º 36, Barranquilla, 2020, pp. 270-271; Nicolás Duffau Soto, “Los ‘hombres funestos’. Soldados delincuentes, redes de desertión y guerra política durante los dos primeros años del Sitio Grande de Montevideo (1843-1844)”, en *Historia Caribe*, vol. 15, n.º 36, Barranquilla, pp. 21-49.

<sup>10</sup> Contradiendo en su raíz las concepciones de autonomía castrense y monopolio de la violencia surgidas de la teoría weberiana (Joaquín Romero Herrera, “Violencia, autonomía militar y procesos de formación del Estado y la construcción de la Nación”, en *Revista Criminalidad*, vol. 52, n.º 2, Bogotá, 2010, pp. 113-131); véase Irurozqui, *Ciudadanos armados de ley...*, *op. cit.*, pp. 96-98.

<sup>11</sup> Siguiendo la dualidad del proceso de institucionalización expresada por Marta Irurozqui: “la institucionalización o acto de institucionalizar se asume como producto de la interacción entre la racionalidad establecida –reglas, formas sociales o códigos– y los acontecimientos, desarrollos, movimientos sociales que se apoyan implícita o explícitamente en dicha racionalidad y/o la cuestionan”. En: Marta Irurozqui, “Presentación. La institucionalización del Estado en América Latina. Justicia y violencia política en la primera mitad del siglo XIX”, en *Revista Complutense de Historia de América*, n.º 37, Madrid, 2011, pp. 17-18. Véase también Rossana Barragán, “Las fronteras del dominio estatal: desigualdad, fragilidad de los pactos y límites de su legalidad y legitimidad”, en Cristóbal Aljovín de Losada y Nils Jacobsen (dirs.), *Cultura política en los Andes (1750-1950)*, Lima, IFEA, 2007, pp. 114-131.

militar mediante la coacción simbólica de la fundación legal y el desarrollo de un discurso que legitimó la traducción del acto legislativo en acción del Estado sobre un órgano marcial<sup>12</sup>. Después de la presidencia de Andrés de Santa Cruz (1829-1839), quien había aumentado con notable ahínco el número de efectivos militares, las modificaciones de José Miguel de Velasco y José Ballivián fortalecieron la autoridad estatal sobre una estructura sobredimensionada que podía suponer un contrapoder de orden mayestático para el gobierno. Y si bien sus reformas, centradas en su base en la reducción en número del Ejército y en la despolitización partidaria de sus miembros, con el objetivo de hacer viables los presupuestos y promover una estabilidad administrativa, buscaban, como la de Agustín Gamarra en la década anterior para el Perú, enfrentar la hipertrofia militar en un contexto de lucha entre las concepciones republicana-autoritaria y republicana-liberal sobre el poder<sup>13</sup>, esta vez lo hicieron más en términos de obediencia a la nación que de lealtad a los líderes, en conjunción con los intereses del Legislativo, constituyendo, por ello, un ejemplo notable en el entramado político latinoamericano<sup>14</sup>. Eso no significó que los efectos de las reformas fueran los esperados por sus gestores, dado que el clima de inestabilidad política siguió favoreciendo la intervención militar en la vida pública. Sin embargo, sí incidió en la realidad política, económica, social y legislativa del momento. No solo ahondó en la supeditación de la *ciudadanía armada pretoriana* a la *ciudadanía armada popular* a través del ineludible proceso de profesionalización de las fuerzas armadas y a la diversificación del recurso de la violencia constitucional en actores civiles. También colocó a lo militar en el centro de un debate público que permitió la interacción legislativa entre representantes y representados<sup>15</sup>. En un contexto internacional latinoamericano sumido en la experimentación legal y constitucional<sup>16</sup>, la reforma

<sup>12</sup> Sobre la fuerza de la ley como símbolo de autoridad legítima construida, véase Jacques Derrida, *Fuerza de ley. El "fundamento místico de la autoridad"*, Madrid, Tecnos, 1997, pp. 13-35. Para el caso, Natalia Sobrevilla destaca la centralidad que la constitucionalidad y la ley adquirió para la conservación de la legitimidad en los gobiernos andinos. En: Natalia Sobrevilla Perea, *The Caudillo of the Andes: Andrés de Santa Cruz*, Cambridge, Cambridge University Press, 2011, p. 12.

<sup>13</sup> Peralta, "De Prefectos a Mandatarios...", *op. cit.*, p. 197; Pol Colàs, "Auge y caída de José Ballivián en Bolivia (1841-1847). Construcción y derribo de la batalla de Ingavi como base legitimadora", en *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 78, n.º 1, Sevilla, 2021, pp. 261-262.

<sup>14</sup> Peralta, "De Prefectos a Mandatarios...", *op. cit.*, pp. 174-186. De hecho, eso distancia el proceso abordado por Natalia Sobrevilla en: *The Caudillo of the Andes...*, *op. cit.*, pp. 12-13. El clientelismo marcial al que puede hacer referencia para Andrés de Santa Cruz, sin negar que se pudiera dar en el contexto confederado, o para Juan Manuel de Rosas en Buenos Aires, no explica la respuesta al clamor sociopolítico que supuso el movimiento reformista de los gobiernos de José Miguel de Velasco y José Ballivián; por su naturaleza y características, el apoyo a esta reforma no podía partir tanto del propio Ejército como de la clase política, los poderes locales y la ciudadanía.

<sup>15</sup> Una centralidad compartida también en otros casos análogos, como el peruano, como demuestra a partir de expedientes individuales de militares y milicianos en tiempos de las guerras por la independencia Natalia Sobrevilla Perea, "Ciudadanos en armas: el ejército y la creación del Estado, Perú (1821-1861)", en Garavaglia, Pro Ruiz y Zimmermann (eds.), *Las fuerzas de guerra...*, *op. cit.*, pp. 180-181.

<sup>16</sup> Al respecto, conocido es el trabajo de Antonio Annino y Marcela Ternavasio, donde se afirma que el orbe ibérico era "un gran laboratorio de experimentación constitucional" y, en consecuencia, por lo que aquí res-

militar boliviana articuló un conjunto de demandas surgidas del diálogo entre los poderes central, regional y local, sociedad y economía<sup>17</sup> que requirió de creatividad para incidir desde preceptos liberales-republicanos en el continuo histórico sobre la materia.

La dualidad propia de la temática, a caballo entre lo pretendido y lo conseguido, me ha instado a estructurar el presente trabajo en dos apartados. En el primero, trato de mostrar de forma breve qué fue la reforma militar y por qué pareció necesaria para la viabilidad republicana de Bolivia, dando especial relevancia a las obras de José María Dalence y Julián Prudencio, por su incidencia en la opinión pública. En el segundo, me he centrado en el contenido de la reforma, mediante un repaso contrastado de los cambios efectuados durante los gobiernos de José Miguel de Velasco y José Ballivián. Las fuentes utilizadas son documentos ministeriales y comunicaciones internas de los distintos ámbitos del poder ejecutivo, redactores de los debates de las sesiones legislativas de 1843, 1844 y 1846 y leyes y códigos en vigor sobre la materia; esto es, fuentes primarias que, junto con la historiografía, son el fundamento esencial del texto.

#### UNA APROXIMACIÓN A LA REFORMA MILITAR

En el siguiente apartado centro la mirada en el contexto histórico que hizo inexcusable la reforma militar, durante las presidencias de José Miguel de Velasco y José Ballivián, debido a la perentoriedad de dar respuesta a dos aspectos interconectados: el proceso de estatalización y el rescate del Erario en la bancarrota. Para ello, analizo varias voces autorizadas de la opinión pública que optaron por verbalizar, a través de sus escritos, la urgencia de optar por la codificación, profesionalización y reducción del Ejército. En todo momento se tienen en cuenta los paralelismos de la coyuntura boliviana con la de sus países vecinos como Perú o Argentina; aunque, antes de avanzar, conviene recordar qué ha escrito la historiografía boliviana y bolivianista sobre la cuestión militar y su reforma.

El trabajo de Guillermo Bedregal es básico para insertar la evolución del ejército boliviano en la larga duración. Afirma que las fuerzas armadas bolivianas nacieron de la fusión llevada a cabo entre las montoneras regionales de la independencia y los importados ejércitos libertadores. Como resultado, su génesis no resultó de un proceso de construcción orgánica o institucional, a través de los métodos del Estado liberal. La existencia de dos cuerpos sumidos en una constante y agitada dicotomía<sup>18</sup> dio lugar a un Ejército elevado sobre la normatividad jurídica y convertido en un factor de poder

---

pecta, legal e institucional. En: Antonio Annino y Marcela Ternavasio (coords.), *El laboratorio constitucional iberoamericano: 1807/1808-1830*, Madrid, AHILA / Iberoamericana-Vervuert, 2012, p. 9.

<sup>17</sup> Siguiendo a Marta Irurozqui, "A bala, piedra y palo". *La construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1826-1952*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 2000, p. 223.

<sup>18</sup> Guillermo Bedregal, *Los militares en Bolivia: ensayo de interpretación sociológica*, Ciudad de México, Ex-temporáneos, 1974, pp. 21-22.

“núcleo de esa nefasta tradición pretoriana”<sup>19</sup>. Además, como el ejército boliviano fue deliberante en política, convirtió a las demás instituciones del Estado en inservibles o, como mínimo, las vació de contenido.

Esa argumentación ha sido años más tarde matizada por los estudios de Juan R. Quintana Taborga y Marta Irurozqui. El primero considera el cuerpo de fuerzas armadas un instrumento político fundado en la pretensión de homogeneidad civilizatoria, que en su esencia trata de eximir a la sociedad de la conflictividad interna por medio de valores como la lealtad<sup>20</sup>. Esta transmisión de valores se encauza por el servicio militar obligatorio, las levas o las llamadas a la defensa del país que hacen del Ejército “el mayor capital de legitimidad” de un Estado elitista<sup>21</sup>. Se trató, así, de una institución con una marcada incidencia en la conformación social republicana, aunque desde su misma creación sufrió cambios y reformas que trataron de despolitizarlo; entre ellas, el autor destaca los intentos de Andrés de Santa Cruz y José Ballivián<sup>22</sup>. El difícil encaje entre fuerzas armadas y Estado marcó, de este modo, un vínculo entre Ejército y sociedad llamado a ser problemático. Algo que la segunda investigadora complejiza, remarcando la necesidad de visualizar al cuerpo de ciudadanos armados desde una visión plural, ya que los militares no monopolizaron el uso de la violencia en su quehacer político, sino que también lo ejercieron las guardias nacionales u otros grupos organizados a partir de autoridades civiles o liderazgos coyunturales, autoresponsabilizados a través de la constitución de defender la soberanía del pueblo, tanto de ataques externos como de una posible tiranía interior<sup>23</sup>. Al respecto, administraciones como las estudiadas en el presente artículo trataron de acotar el ámbito de actuación del Ejército<sup>24</sup>, desciudadanizando el ámbito militar<sup>25</sup> y trasladando la necesaria actuación revolucionaria a la población no castrense.

<sup>19</sup> *Op. cit.*, pp. 23-24.

<sup>20</sup> Juan R. Quintana Taborga, *Soldados y ciudadanos. Un estudio crítico sobre el servicio militar obligatorio en Bolivia*, La Paz, PIEB, 1998, pp. 12-16.

<sup>21</sup> Juan R. Quintana Taborga, “El servicio militar obligatorio en América Latina y Bolivia: una aproximación al estado de la cuestión a fin de siglo”, en Dora Cajías, Magdalena Cajías, Carmen Johnson e Iris Villegas (dirs.), *Visiones de fin de siglo: Bolivia y América Latina en el siglo XX*, Lima, IFEA, 2001, p. 224.

<sup>22</sup> Quintana Taborga, *Soldados y ciudadanos...*, *op. cit.*, pp. 17-19.

<sup>23</sup> Irurozqui, ““A resistir la conquista...””, *op. cit.*, p. 64.

<sup>24</sup> Irurozqui, *Ciudadanos armados de ley...*, *op. cit.*, pp. 96-98. Jordi Aizcorbe Sagrera se ha referido también a la reforma militar boliviana, en su caso, viendo las primeras acciones del gobierno de José Ballivián al respecto, y asumiendo parte de los argumentos de este mismo trabajo, aunque por su parte, no completa el análisis debido al marco temporal escogido, acotado a la primera parte de su gobierno provisional. Resulta de gran interés para conocer de forma pormenorizada la legislación de ese período desde un enfoque del caudillismo cercano al de John Lynch, pero al mismo tiempo reconociendo que “Ballivián ejerció más de presidente civil que de caudillo militar” en la materia que ocupa. Véase: Jordi Aizcorbe Sagrera, “El proyecto reformador del general José Ballivián. La construcción del Estado-Nación durante el gobierno provisional de 1841-1843”, en *Boletín Americanista*, n.º 62, Barcelona, 2011, pp. 144-145.

<sup>25</sup> Con “desciudadanización” hago referencia a la pérdida de capacidad ciudadana de la soldadesca en ejercicio, esto es, de la capacidad para actuar en política en tanto ciudadanía armada en caso de inicio de un proceso revolucionario, pasando a recaer esa responsabilidad en la antes mencionada *ciudadanía armada popular* en monopolio, según la terminología escogida.

Si bien la reforma del estamento militar hace referencia a un proceso de institucionalización estatal, su detonante, así como el del debate social que conllevó, tuvo que ver con las dificultades pecuniarias del erario boliviano. La coyuntura económica, política y social encontrada por las administraciones de José Miguel de Velasco y José Ballivián durante la década de 1840 no era la deseable, habiendo, entre 1835 y 1839, patrocinado y destruido la efímera Confederación Perú-boliviana. El gobierno de Andrés de Santa Cruz había demostrado una estabilidad y cohesión sin precedentes en la región, permitiéndole cierta acumulación de recursos que lo capacitó para recuperar los antiguos sueños bolivarianos de unión con el Perú<sup>26</sup>. La guerra civil del país vecino justificó la actuación militar boliviana que, con la toma del Perú entero, hizo realidad –previa celebración de varias asambleas territoriales– la aventura confederada<sup>27</sup>. En los años siguientes, y durante la totalidad del tiempo de existencia de la Confederación, se vivió una intensa lucha por la legitimación de esa aventura, tanto en los bastiones interiores que eran contrarios a la existencia del ente confederado (Lima en conjunto con el norte peruano, Chuquisaca y el sur boliviano; frente a La Paz y el sur peruano, cuyos dirigentes favorecieron su creación), como en el terreno diplomático<sup>28</sup>. Las guerras abiertas con grupos de exiliados peruanos y con países como Chile y la Argentina rosista decantaron la balanza hacia lo contrario a lo pretendido por Andrés de Santa Cruz (y los importadores y exportadores paceños, vinculados al puerto de Arica de manera estrecha), cuando, tras la derrota en la batalla de Yungay, el sur boliviano inició un alzamiento cívico-militar alrededor de José Miguel de Velasco que La Paz acabó siguiendo, comandada por José Ballivián<sup>29</sup>.

De este contexto bélico se extrae que, además de la creación de nuevos espacios supraestatales, de la reformulación de sociabilidades políticas y económicas interrumpidas por el desarrollo independentista, o de la implosión del escenario diplomático y equilibrio de poderes regional, la existencia de la Confederación Perú-Boliviana implicó el aumento del peso del Ejército en los presupuestos bolivianos<sup>30</sup>. La continuidad en las contiendas y la magnitud de la empresa propuesta por el gobierno crucista hizo vital el crecimiento exponencial del número de tropas y oficiales para forzar el éxito del proyec-

---

<sup>26</sup> Phillip T. Parkerson, *Andrés de Santa Cruz y la Confederación Perú-Boliviana, 1835-1839*, La Paz, Librería Editorial Juventud, 1984, p. 106.

<sup>27</sup> Cristóbal Aljovín de Losada, “¿Una ruptura con el pasado? Santa Cruz y la Constitución”, en Aljovín de Losada y Jacobsen (dirs.), *Cultura política...*, pp. 131-154; Víctor Peralta, “Parlamentos y soberanías durante la Confederación del general Andrés de Santa Cruz. Chile, Perú y Bolivia, 1835-1839”, en *Historia*, n.º 53, vol. 1, Santiago, 2020, pp. 155-181.

<sup>28</sup> Pol Colàs, “Auge y caída de Andrés de Santa Cruz y su Confederación: el ‘imperio de la traición’ y la legitimación caudillista”, en *Boletín Americanista*, n.º 79, Barcelona, 2019, p. 58.

<sup>29</sup> Enrique Chirinos Soto, *Historia de la República: Perú (1821-1982)*, Lima, Minerva, 1982, p. 156. Véase, para la continuidad de Yungay en el imaginario peruano; Gabriel Cid Rodríguez, “Memorias, mitos y ritos de guerra: el imaginario de la Batalla de Yungay durante la Guerra del Pacífico”, en *Universum: Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, n.º 2, Talca, 2011, pp. 101-120.

<sup>30</sup> Parkerson, *Andrés de Santa Cruz...*, *op. cit.*, pp. 46-47; Sobrevilla Perea, *The Caudillo of the Andes...*, *op. cit.*, pp. 3-10; Colàs, “Auge y caída de Andrés de Santa Cruz...”, *op. cit.*, p. 63.

to, algo que con la destrucción del entramado confederal se tornó en insostenible para el Tesoro boliviano. La certeza de estar al borde de la quiebra se cernió, así, sobre los mandatos que sucederían al de Santa Cruz entre 1839 y 1841.

El de José Miguel de Velasco se situó en una bancarrota inminente, viéndose forzado a inventariar el monto de deuda existente y a conseguir inyecciones circunstanciales de liquidez, en gran parte destinadas al pago de los sueldos –tanto inmediatos como debidos con la fórmula de los descuentos de guerra– del Ejército y de los demás empleados estatales<sup>31</sup>. Esta situación hacía evidente la urgencia de cambios en el escenario del funcionariado civil y militar, tal como fue debatido por el Legislativo<sup>32</sup>. Sin embargo, el constante movimiento de tropas en 1841, provocado en gran medida por el apoyo paceño y cochabambino a la opción presidencialista representada por José Ballivián, antiguo aliado del nuevo presidente, frente a la velasquista, de cariz parlamentarista y defendida por los poderes locales de Sucre<sup>33</sup>, y la amenaza bélica peruana, con el presidente Agustín Gamarra atento ante la posibilidad de un nuevo embate confederado desde Bolivia, dificultó la ejecución de medidas reformadoras. Batallones enteros se encontraban sin fondos en la caja, fortalezas y cuarteles amenazaban ruina por falta de mantenimiento y los enseres básicos escaseaban<sup>34</sup>.

Un baile de legitimidades, miedos y confrontación de proyectos nacionales llevó a que, entre junio y septiembre de ese año, los alzamientos cívico-militares fueran frecuentes, y la población estuviese soliviantada de forma recurrente. Una situación que acabó derivando en el escenario bélico de la invasión peruana, a finales de ese año<sup>35</sup>, la ocupación momentánea de La Paz<sup>36</sup>, la unión de las facciones ballivianistas y velasquistas contra las ambiciones del Perú, y la victoria boliviana en la batalla de Ingavi de 18 de noviembre de 1841. Y, aunque esta batalla supuso un notable hito legitimador para la recién estrenada presidencia de José Ballivián<sup>37</sup>, no cerró de inmediato el conflicto. Para ello fueron necesarias tanto la firma de la paz de Puno con el Perú en junio de 1842<sup>38</sup>,

<sup>31</sup> Circular del presidente, Sucre, 1840, en Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, Sucre (en adelante ABNB), Fondo Ministerio de Hacienda (en adelante MH), t. 77 c. 5, f. 3; Discurso del ministro de Hacienda, Sucre, 8 de agosto de 1840, ABNB, MH, t. 82 c. 4, fs. 12-13; Comunicación de la Comisión de Hacienda al Ministerio de Hacienda, Sucre, 15 de septiembre de 1840, ABNB, MH, t. 77 c. 1, fs. 13-14.

<sup>32</sup> Autorización legislativa, Sucre, 1840, ABNB, MH, t. 77 c. 1, f. 109.

<sup>33</sup> Irurozqui, *Ciudadanos armados de ley...*, *op. cit.*, p. 43.

<sup>34</sup> Carta del inspector general de Oruro al Estado Mayor, Oruro, 28 de diciembre de 1841, ABNB, Fondo Ministerio de Guerra (en adelante MG), t. 1841 c. 4, fs. 25-27.

<sup>35</sup> Carta de Félix Baldivieso al jefe superior de los Departamentos del Sud, Cobija, 4 de noviembre de 1841, ABNB, MG, t. 1841 c. 21, fs. 1-2b; Comunicación del prefecto de Chuquisaca, Sucre, 20 de noviembre de 1841, ABNB, Fondo Ministerio del Interior (en adelante MI), t. 86 c. 24.

<sup>36</sup> Carta de la Biblioteca Pública de La Paz al Ministerio del Interior, La Paz, 1 de diciembre de 1841, ABNB, MI, t. 85 c. 19.

<sup>37</sup> Colàs, "Auge y caída de José Ballivián...", *op. cit.*, pp. 257-261.

<sup>38</sup> Comunicación de Mariano Sanzeteña al Ministerio de Hacienda, La Paz, 20 de marzo de 1842, ABNB, MH, t. 86 c. 14, fs. 4-4b.

como la destrucción de Andrés de Santa Cruz en su calidad de actor político y la finalización de las intenciones crucistas por acción del Ejecutivo durante 1843<sup>39</sup>.

La precariedad vivida en la tesorería repercutió en el traslado desde el gobierno a la opinión pública de la necesidad de limitar la solución armada de todo conflicto, con discursos, publicaciones y proyectos<sup>40</sup>. El propio José Ballivián alzó la voz en su discurso de asunción de la presidencia provisional, ante la Convención Nacional de 1843, señalando que en los años precedentes se había introducido cierta relajación entre la oficialidad y las tropas, resultando en la práctica la ignorancia de las ordenanzas militares dictadas por Carlos III<sup>41</sup>. Reglamentos contradictorios y temporales introducidos por ejecutivos anteriores, la politización de los cuerpos militares, y “el curso del tiempo” eran impedimentos que actuaban contra un funcionamiento eficaz del aparato castrense, por lo que urgía su refacción completa. Y de acuerdo con los estrenados tiempos de paz (también para un presidente que era, al mismo tiempo, capitán general con una larga carrera militar), entre los factores imprescindibles para la misma figuraba la disminución del número de soldados y oficiales excedentes<sup>42</sup>.

El encargado de captar las urgencias del Estado en materia económica y darles forma de trabajo científico-estadístico fue el orureño José María Dalence, comisionado por el gobierno de Ballivián. En el cuadro noveno de su monumental obra, este autor hace referencia a la dilapidación continua del Erario para el pago de sueldos del Ejército desde los primeros años de Santa Cruz, lo que impedía la inversión en otros rubros, disminuía el valor de la moneda y propagaba entre las tropas cierta sensación de impunidad y anarquía<sup>43</sup>. Como en 1846 había un soldado por cada 360 habitantes (no indígenas) –número que empeoraba, teniendo en cuenta el haber un oficial por cada seis soldados–, en su opinión, la minería, las artes y los oficios, e incluso el aumento de la población salían perjudicados. Las 2 669 plazas cubiertas en tiempos de paz consumían 451 204 pesos en sueldos (lo que se convertía en el doble contando la totalidad de la fuerza activa) o 418 728 en materiales, superando el millón de pesos anuales totales, lo que según Dalence constituía la mitad de las rentas nacionales<sup>44</sup>.

Su solución residía en, aumentar las rentas públicas de forma permanente, permitiendo soportar un ejército crecido sin detrimento del proceso de despliegue del Estado;

<sup>39</sup> Circular del Ministerio del Interior, Sucre, 30 de diciembre de 1843, ABNB, MI, t. 83 c. 27.

<sup>40</sup> Había, se dijo desde el Ministerio del Interior, “una necesidad urgente de dedicarse a los arreglos interiores del país y más que todo a sacar frutos provechosos a la República de la victoria espléndida de Ingavi”. En: Carta del ministro del Interior a Pedro Buitrago, Sucre, 24 de noviembre de 1841, ABNB, MI, t. 77 c. 25.

<sup>41</sup> Ordenanzas que, en cierto modo, adolecían de ser arcaicas en algunos puntos (como el ascenso por patronazgo familiar) y no respondían a los ideales de la Ilustración; menos aún a los del liberalismo político. Al respecto, es de interés el estudio de Francisco Andújar Castillo, “El reformismo militar de Carlos III: mito y realidad”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, vol. 41, n.º 2, Madrid, 2016, pp. 337-354. Para el caso argentino véase: Lucas Codesido, “Las Ordenanzas Militares de Carlos III en la justicia militar argentina: segunda mitad del siglo XIX”, en *Revista Contemporánea*, vol. 4, n.º 2, Nitéroí, 2013, pp. 1-24.

<sup>42</sup> *Redactor de la Convención Nacional del año 1843*, La Paz, Litografías e Imprentas Unidas, 1926, pp. 25-26.

<sup>43</sup> José María Dalence, *Bosquejo estadístico de Bolivia*, Sucre, Imprenta de Sucre, 1851, pp. 346-347.

<sup>44</sup> *Op. cit.*, pp. 350-351.

o bien jubilar a gran parte de sus miembros junto con una reglamentación estricta de las tareas, escalafones y movimientos de las tropas activas. También apuntaba, José María Dalence, que una medida alternativa era la sustitución del Ejército por una guardia nacional semipermanente y “domesticada”, describiendo un escenario en el que la acción civil armada sería la encargada de la defensa de las fronteras y del orden constitucional, puesto que esta consumiría unos recursos muy reducidos, aunque supusiese un mayor número de combatientes<sup>45</sup>. Propuesta que implicaba amplias repercusiones ideológicas, ya que los equilibrios teóricos ofrecidos por el estadístico para desmilitarizar la vida pública descuidando el Ejército, simultaneaban esa operación con la salvaguarda en paralelo de la legitimidad de la revolución o del recurso constitucional de la población a las armas como modo de evitar los abusos de las autoridades.

También los escritos del abogado y político chuquisaqueño, Julián Prudencio, asumían el perjuicio del Ejército al Tesoro. Versaban en gran medida sobre la enorme descompensación de la balanza comercial boliviana y sus consecuencias en el modelo productivo y social del país, quedando recogidas las razones por las cuales no habían podido invertirse recursos en los intereses principales del territorio (siendo estos sobre todo dirigidos a las infraestructuras de comunicaciones). Para mostrarlo, invitaba a calcular el sueldo de Andrés de Santa Cruz, sus ministros y, sobre todo, sus generales y oficiales militares, así como el gasto sostenido en manutención militar durante la conflictiva formación y destrucción de la Confederación Perú-Boliviana. En su parecer, habrían debido ser unos cinco millones de pesos que habían convertido la hacienda pública en un caos y obligado a dedicar las rentas íntegras del Erario a satisfacer los bolsillos de “los empleados, sin que el pueblo tenga conocimiento de cosa alguna”<sup>46</sup>. Fueron descritos como gastos injustificados, promovidos por constantes ascensos, responsables de una larga tradición de empleomanía, embriaguez, ociosidad e intrigas entre el Ejército<sup>47</sup>. Ante ello, instaba a la obligación económica y moral de recortar los recursos militares y reglamentar el cuerpo.

Ambos autores expusieron una realidad tanto conflictiva como de ardua solución. Coincidieron también en proponer como remedio la inmediata rebaja del contingente de soldados y oficiales y, lo que es más importante, la refacción de los códigos legales para que la acción del Ejército quedase enmarcada en una norma definitiva y constitucional, que evitase su actuación política partidaria, la relajación moral o los ascensos injustificados. Los gobiernos de Velasco y Ballivián desarrollaron, así, una codificación

<sup>45</sup> *Op. cit.*, pp. 352-354.

<sup>46</sup> Julián Prudencio, *Reseña del estado ruinoso de Bolivia por un ciudadano*, Sucre, Imprenta de la Libertad, 1842, p. 10. Este texto, junto con el referenciado en la cita siguiente, han sido atribuidos a Prudencio aun siendo anónimos. En el caso presente, y siguiendo a algunos autores (véase Peralta e Irurozqui, *Por la Concordia...*, *op. cit.*, p. 43) sigo adelante con esa atribución, ya que teniendo en cuenta el alto nivel teórico que demuestra el autor en el texto y la posibilidad de conjunción de intereses con las intervenciones de Prudencio en política y ante la opinión pública, es muy probable que sea cierta.

<sup>47</sup> Julián Prudencio, *Cuaderno segundo de la reseña del estado ruinoso de Bolivia por un ciudadano*, Sucre, Imprenta de la Libertad, 1842, p. 7.

construida en directa interpelación a la necesidad de pacificación de la sociedad y a las urgencias del Erario. Su trabajo reformador constituye el pilar central de este texto. A partir de los ensayos de José María Dalence y de Julián Prudencio, defiende que la discusión sobre el papel a jugar por el Ejército en el entramado estatal boliviano en construcción no fue una exclusiva preocupación gubernamental, sino que también brotó como demanda desde la sociedad, produciéndose movimientos de ida y vuelta, en términos de opinión pública, entre esta y los distintos poderes públicos. Lo que no esconde el hecho de que la prensa no debatiese en exceso el tema, la marginalidad de los comentarios del gobierno sobre la temática, o la brevedad de los análisis ministeriales sobre sus resultados, con toda probabilidad debido a la urgencia por contrarrestar respuestas desestabilizadoras. Si bien esas carencias documentales pueden explicar que las reformas militares tratadas hayan sido una temática cubierta por cierta opacidad en la historiografía, también obligan a reparar en el contraste que representa su vacío frente a lo fértil de la legislación al respecto y a la socialización popular a que los códigos militares fueron expuestos, nacida, en gran medida, de la discusión constructiva originada entre el Ejecutivo y el Legislativo, actor político fundamental este último para entender el devenir de los textos codificadores<sup>48</sup>.

#### LA REFORMA Y LOS CÓDIGOS MILITARES

En este apartado analizo parte de la legislación y la codificación legal militar, junto con el discurso generado a su alrededor, exponiendo también otros esfuerzos de los gobiernos de José Miguel de Velasco y José Ballivián para reducir el número de oficiales y soldados en servicio y para despolitizar los cuerpos militares. Esta construcción legal se hizo a partir de medidas tomadas por los diversos poderes del Estado en diálogo con las exigencias y preocupaciones de la sociedad a través de una discusión pública.

---

<sup>48</sup> Legislativo que ha sido visto en Marta Irurozqui como poder necesario para la comprensión del momento histórico vivido durante la reforma abordada, “centro de la disputa entre múltiples intereses de diversa naturaleza” entre los que se cuentan los cambios en el ámbito castrense. De ahí que la discusión sobre el Código Militar pueda tomar centralidad en el trabajo presente, negando una condición subordinada al Legislativo bajo el Ejecutivo, sino de ejercicio de la soberanía, debate y control. Acciones como el discurso presidencial en el Congreso no eran una mera pantomima, sino que se enmarcaban en la (en tantas ocasiones tirante) relación entre poderes y en la evidencia de que el Congreso tenía capacidad para actuar como tribunal legitimador (o deslegitimador). Véase: Marta Irurozqui (coord.), *El tribunal de la soberanía. El poder legislativo en la conformación de los Estados: América Latina, siglo XIX*, Madrid, Marcial Pons / Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 2020, pp. 12-15. La bancada de representantes no solo reflejaba ni iba de la mano de la hegemonía ejecutiva, sino que tenía capacidad de movimiento autónomo. José Ballivián, en su presidencia, tuvo que afrontar procesos de legitimación y deslegitimación secundados por los “doctores” del Congreso, como se puede observar en Colás, “Auge y caída de José Ballivián...”, *op. cit.*, pp. 262 y 282. Esta visión trata de apartarse de otras como la propuesta por Morris Janowitz, quien ve a la representatividad como obstáculo, “rol negativo” en la profesionalización militar. En: Morris Janowitz, *The Professional Soldier: A Social and Political Portrait*, Glencoe, The Free Press, 1960.

Para entender la importancia de la codificación en la emergencia del Estado boliviano es vital retomar las consideraciones de Rossana Barragán. La investigadora afirma la capacidad de articulación de las demandas surgidas de una correlación de fuerzas sociopolíticas concreta en leyes con incidencia directa en la organización social. Ello hizo de la legislación una de las vías preferentes de construcción del Estado, y de su evolución, una fotografía de las disputas interiores, de los proyectos nacionales en proceso de imposición y de la manifestación de dinámicas sociales y su incidencia sobre el poder<sup>49</sup>.

Para el caso que atañe, la reforma legal pretendía que el Ejército no fuera un contrapoder efectivo en caso de revolución, cuya aceptación o no en términos de legitimidad política debía restringirse a la acción de la ciudadanía en armas. Se trataba, así, de un escenario espinoso, ya que mientras la voluntad de la administración era la descuidanización efectiva de los militares –en cuanto trataran de ejercer de depositarios de la voluntad popular–, y, por tanto, tomarlos en un cuerpo obediente a los representantes de nación<sup>50</sup>, de forma simultánea debían hacerlo salvaguardando con sus decisiones el precepto básico republicano que daba capacidad de revuelta a la población en caso de tiranía<sup>51</sup>; algo que también hace referencia a los equilibrios teóricos llevados a cabo por José María Dalence. Existían dispares concepciones del poder en sus diferentes ámbitos territoriales y del accionar ciudadano que, pese a sus intereses contrapuestos, debían encontrar un marco de entendimiento en una legalidad que requería de una amplia legitimidad para ser efectiva, sobre todo en un contexto de incipiente y fragmentada estatalidad como fueron las primeras décadas republicanas.

La reforma militar fue un proceso multifacético cargado de complicaciones técnicas, articulaciones ideológicas e intereses cruzados. Como se destaca para los casos argentino o peruano, los militares como actores pudieron asumir y acoger las reformas que debían profesionalizar, burocratizar y delimitar las competencias propias de su institución, más allá de resistencias puntuales, asumiendo los cambios como parte de una amplia demanda ciudadana<sup>52</sup>. Al mismo tiempo, Miguel Alonso Baquer muestra que, en la totalidad de los discursos de asunción del cargo, los ministros de Guerra decimonónicos en

---

<sup>49</sup> Véase Rossana Barragán, *Indios, mujeres y ciudadanos: Legislación y ejercicio de la ciudadanía en Bolivia (siglo XIX)*, La Paz, Fundación Diálogo, 1999.

<sup>50</sup> Mónica Quijada, “Nación y territorio: La dimensión simbólica del espacio en la construcción nacional argentina. Siglo XIX”, en *Revista de Indias*, vol. LX, n.º 219, Madrid, 2000, p. 375.

<sup>51</sup> Marta Irurozqui, “Presentación. Otra vuelta de tuerca. Justicia y violencia política en Iberoamérica, siglo XIX”, en *Revista de Indias*, vol. LXXVI, n.º 266, Madrid, 2016, pp. 3-4.

<sup>52</sup> Pudo haber ejemplos de esa asunción del cambio sociopolítico por parte del Ejército en coyunturas alejadas en el tiempo entre sí, repartidas por la totalidad del siglo XIX. Véase Juan Alfredo Fazio, “Reforma y disciplina. La implantación de un sistema de justicia militar en Argentina (1894-1905)”, en *X Jornadas Interescuelas / Departamentos de Historia*, Rosario, 2005, p. 1; Sobrevilla Perea, “Ciudadanos en armas...”, *op. cit.*, p. 181; David Víctor Velázquez-Silva, “La reforma de la conscripción en el Perú en el tránsito del siglo XIX al XX. La aplicación de la Ley del Servicio Militar Obligatorio de 1898”, en *Historia Caribe*, vol. 14, n.º 35, Barranquilla, 2019, pp. 213-246; San Francisco, “El ejército y la definición...”, *op. cit.*, p. 271; Aldo N. Avellaneda, “Fragmentos del pensamiento militar. Desarrollos sobre un estatus jurídico de excepción. Argentina, 1894-1927”, en *Revista de historia del derecho*, n.º 61, Buenos Aires, 2021, pp. 81-109.

España prometieron una reforma militar, que en la mayoría de los casos no logró hacer de las fuerzas armadas un “poder institucionalizado”<sup>53</sup>. Sabiendo esto, conviene preguntarse, ¿qué puede decirse del caso boliviano?

Antes de mostrar los argumentos que pretenden demostrar lo ocurrido en Bolivia, conviene dibujar una cronología mínima de los hechos históricos que rodearon la reforma militar correspondiente, debido a los ya anunciados ingentes cambios en la forma de entender las relaciones entre los distintos poderes del Estado y para con la reforma militar en sí. De hecho, la administración de José Miguel de Velasco fue la primera que enfrentó el tema de la reforma tras haber experimentado los años de guerra continuada de la Confederación<sup>54</sup>. El presidencialismo de Andrés de Santa Cruz fue enfrentado a partir de febrero de 1839, cuando un alzamiento en Bolivia, liderado por el poder legislativo y personificado en el propio Velasco y José Ballivián, ambos generales bolivianos, junto con la derrota de Yungay, provocó su caída. El proceso de reforma militar se inició de inmediato, como veremos, aunque quedó frenado por falta de fondos y por la antes citada inestabilidad política de 1841; lo retomaría entonces Ballivián a partir de su asunción al mando supremo en septiembre del mismo año, después de una larga serie de alzamientos cívico-militares y conflictos internacionales culminados por la batalla de Ingavi<sup>55</sup>. Desde ese momento hasta abril de 1843, con la convocatoria del Legislativo-constituyente, se reforzó el presidencialismo, tomando las decisiones del gobierno al respecto por decreto, de forma dictatorial<sup>56</sup>. La situación de guerra contra el Perú justificó el accionar de la administración provisional de Ballivián frente al peligro palpable sobre la existencia autónoma de Bolivia. Pero, a partir de 1843, solidificado el orden interior, la reforma pasó a ser parte de las negociaciones y producción jurídica entre el Congreso y la administración provisional, siendo entonces cuando se aceptaron los cambios sobre el órgano castrense hechos durante el gobierno discrecional y trataron de sedimentarse con la redacción y aprobación del Código Militar, aunque sujeto a cambios posteriores. Ya desde 1844, la reforma fue materia de discusión habitual del Legislativo bianual y el gobierno constitucional, dando paso a cambios tales como el código de reglamentación de enjuiciamientos militares e ingente legislación, aunque como veremos, la aplicación legal de los cambios y hasta su mera aprobación pudo trabarse por la apertura de un proceso de deslegitimación sobre el gobierno de Ballivián, que tomó cuerpo en el descontento por la decretada interdicción del comercio con el Perú de Ramón Castilla y los alzamientos ciudadanos alrededor de las figuras de Velasco y de Manuel

---

<sup>53</sup> Miguel Alonso Baquer, “La reforma militar del siglo XIX”, en *Militaria. Revista de Cultura Militar*, n.º 1, Madrid, 1989, pp. 15-16.

<sup>54</sup> Algo que es también anunciado por Peralta e Irurozqui, quienes explicitan la conexión entre las reformas de Velasco y Ballivián. Véase: Peralta e Irurozqui, *Por la Concordia...*, *op. cit.*, pp. 81-82. En este caso, veo ambas reformas como una continuidad, rota por la irrupción de la breve Regeneración crucista.

<sup>55</sup> Véase Aranzaes, *Las Revoluciones...*, *op. cit.*, pp. 27-37.

<sup>56</sup> Aizcorbe Sagrera, “El proyecto reformador...”, *op. cit.*, p. 152.

Isidoro Belzu; en definitiva, un período de inestabilidad y violencia política y social en 1847 que propició la renuncia del presidente<sup>57</sup>.

Entrando en materia, la movilización cívico-militar o Restauración que llevó al poder a José Miguel de Velasco no solo hizo que su mandato estuviese sujeto a un constante cuestionamiento, sino también dotó al Legislativo de la legitimidad suficiente para iniciar la política reformista y colegiar su gobierno<sup>58</sup>. De hecho, aunque en la Constitución el control del Ejército recayera en las funciones ejecutivas, la aversión de Velasco por el uso del decreto propició que fuera el Legislativo el que tomase la iniciativa al iniciar el proceso de cambios legales sobre el cuerpo marcial, siendo de inicio medidas destinadas a la reducción de sus miembros<sup>59</sup>. Sin dar directrices claras de cómo recaudar el monto requerido para sufragar jubilaciones y licencias, por un lado, instó al Ejecutivo a hipotecar bienes públicos y pedir empréstitos; y por otro, limitó el alcance de la reforma a aquellos militares que hubiesen “observado una conducta arreglada a las ordenanzas del Ejército”, no hubieran sido condenados y, como mínimo, hubiesen actuado en alguna campaña. Las disposiciones de esa primera ley eran tímidas, incluyendo una cláusula por la que se podría llamar a filas a los militares reformados en caso de invasión exterior “u otro motivo, que tienda a alterar las instituciones”, lo que en la práctica podía invalidar los resultados de la reforma<sup>60</sup>. Sea como fuere, en solo ocho días el gobierno decretó la puesta en funcionamiento de una comisión dedicada a calificar a los militares a reformar, bajo la atención del Ministerio de Guerra, sin especificar aún el origen de los recursos a invertir en la reforma<sup>61</sup>.

En enero de 1841, dos meses después de su inicio y cuando los antes citados alzamientos cívico-militares empezaron a ensañarse con el gobierno, una orden circular del Ministerio de Guerra suspendió la reforma. El monto destinado a ello se había agotado. El gobierno se excusó argumentando que mientras durasen los trabajos de búsqueda de financiación alternativa, las diligencias de los militares por reformar podrían seguir siendo presentadas a las autoridades, y en cuanto los recursos monetarios volvieran a existir, serían respondidas<sup>62</sup>. No obstante, el recorrido de la reforma militar de José Miguel de Velasco se ciñó a esos dos meses, donde no se tuvo la capacidad de incidir en la despo-

<sup>57</sup> Colàs, “Auge y caída de José Ballivián...”, *op. cit.*, p. 275. Es probable que el detonante de esa inestabilidad fuera la anunciada contienda arancelaria con el Perú castillista, con el que se llegó a estar al borde de la guerra en el mismo 1847. Véase Fabián Novak y Sandra Namihas, *Las relaciones entre el Perú y Bolivia (1826-2013)*, Lima, Konrad Adenauer Stiftung / IDEI, pp. 46-57.

<sup>58</sup> Marta Irurozqui, “Legislar el fraude. El Congreso y la construcción de la legalidad electoral en los comicios presidenciales de 1840 en Bolivia”, en Irurozqui (coord.), *El tribunal de la soberanía...*, *op. cit.*, pp. 192-207.

<sup>59</sup> Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, Sucre, 14 de octubre de 1840, ABNB, MH, t. 77 c. 2, fs. 2-4.

<sup>60</sup> “Ley. Reforma militar”, Sucre, 4 de noviembre de 1840, en Colección Oficial de Leyes, Decretos, Órdenes y Resoluciones supremas que se han expedido para el régimen de la República Boliviana (en adelante CODL), Sucre, Imprenta de López, 1858, vol. 6, pp. 361-364.

<sup>61</sup> “Decreto. Reglamenta la ley de reforma militar”, Sucre, 12 de noviembre de 1840, CODL, vol. 7, pp. 55-56.

<sup>62</sup> “Orden circular. Se suspende la reforma militar hasta que se reúnan fondos, sin perjuicio de que los interesados practiquen sus diligencias ante la junta calificadora”, Sucre, 24 de enero de 1841, CODL, vol. 7, pp. 146-147.

litización militar ni en la refacción de sus ordenanzas. Tampoco se retomó por la caída del gobierno en junio de 1841.

En contraste, la coyuntura que encontró José Ballivián, como líder de los ejércitos victoriosos en Ingavi, para asumir la presidencia a partir de septiembre del mismo año, partía de un aparente clima de estabilidad y concordia entre autoridades, poderes e instituciones. Eso le permitió tomar un rol más activo en el proceso reformista que el demostrado por la administración de José Miguel de Velasco, en el marco de un presidencialismo creciente. Durante sus dos primeros años, accionados a modo de gobierno dictatorial, el Ejecutivo pronto mostró preocupación por la reglamentación estricta de los ámbitos de actuación del Ejército, tanto más cuando en época de guerra contra el Perú se estaban dando situaciones de relajación moral y excesos entre soldados y oficiales, lo que no estaba regulado con demasiada profundidad en las ordenanzas españolas en vigencia<sup>63</sup>. Por ello, el general Manuel Sagárnaga fue nombrado encargado de la reglamentación provisional del Ejército durante la contienda, esperando controlar heterodoxias hasta su finalización y posterior trabajo en la redacción de un código militar actualizado<sup>64</sup>. Esa medida no evitó la continua intervención del Ejecutivo para corregir fallas en el Ejército, en materia de organización de compañías y regimientos<sup>65</sup>, para remarcar los respetos a guardar entre soldados y oficialía, para reglar los uniformes<sup>66</sup>, y para cambiar la forma de nombramiento de sargentos y cadetes<sup>67</sup>. Con el fin de la guerra peruano-boliviana y la convocatoria de una convención nacional constituyente para 1843, Legislativo y Ejecutivo abordaron la reglamentación institucional del Ejército. El resultado fue el *Código militar para el régimen, disciplina, subordinación y servicios de los ejércitos de la República Boliviana de orden de S.E. el Presidente* de 1843<sup>68</sup>.

<sup>63</sup> “Orden general. Pena, contra la embriaguez en el Ejército”, Puno, 19 de mayo de 1842, CODL, vol. 7, pp. 301-302.

<sup>64</sup> “Decreto. El Sr. Manuel Escobar queda encargado de la Secretaría general durante la ausencia de los Ministros—El Jefe del E.M.G. queda encargado de lo orgánico y reglamentario del ejército”, Sicasica, 24 de octubre de 1841, CODL, vol. 7, pp. 200-201.

<sup>65</sup> “Orden general. Los batallones constarán de seis compañías [...]”, La Paz, 27 de noviembre de 1841, CODL, vol. 7, pp. 225-227.

<sup>66</sup> “Orden general. Reencarga los respetos que de clase a clase deben guardarse en el Ejército—Uniforme militar”, La Paz, 3 de diciembre de 1841, CODL, vol. 7, pp. 228-229.

<sup>67</sup> “Orden general. Sargentos y cadetes del Ejército—Nombramiento de aquellos—Supresión de estos”, Oruro, 3 de julio de 1842, CODL, vol. 7, pp. 324-325.

<sup>68</sup> El texto del Código Militar resulta, en línea con lo afirmado por el célebre intelectual y literato boliviano Gabriel René-Moreno, de difícil acceso, aunque considero que gracias a cierta cantidad de fuentes primarias y secundarias y legislación relacionada que hace mención directa de su texto, puede ser analizado en gran parte sin tomar contacto directo con él. Es posible encontrar una copia en el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, en Sucre. En su estructura consta de once capítulos, divididos en ciento doce secciones que, a su vez, son divididas en 2 071 artículos; se trata, por lo tanto, de un ambicioso código de grandes dimensiones: *Código militar para el régimen, disciplina, subordinación y servicios de los ejércitos de la República Boliviana de orden de S.E. el Presidente*, Saint-Germain-en-Laye, Imprenta de Beau, 1845. Véase: Gabriel René-Moreno, *Biblioteca Boliviana. Catálogo de la sección de libros i folletos*, Santiago, Imprenta Gutenberg, 1879, p. 173.

El Código Militar de 1843 estuvo estructurado en torno al argumento de hacer del Ejército un cuerpo obediente y profesional, superando cualquier tentativa de deliberación política partidista<sup>69</sup>. Para conseguirlo, se optó por hacer uso de la coacción, la disciplina y, en casos graves, la fuerza. De hecho, dictaba la aplicación de la pena de muerte a aquellos quienes rechazaran obedecer a los rangos superiores y a los que no estuvieran en su puesto en plena alarma; mientras que a los que no siguieran las órdenes generales o a los que optaran por el robo les esperarían un centenar de latigazos y la prisión<sup>70</sup>. Además, los ascensos debían dejar de ser una razón para los alzamientos gracias a su estricta reglamentación. En suma, se amplió el rango de edad de la población masculina dedicada al servicio militar, entre 18 y 35 años, siendo de seis años de duración para el caso de la infantería y ocho para caballería, artillería y músicos. Los reclutas serían llamados por medio de las administraciones del departamento, la provincia y el cantón para ser, después, sorteados sus destinos por empleados públicos, en un esfuerzo de evitar las corruptelas anteriores<sup>71</sup>. Entre los reclutados no debía haber indígenas comuneros, ya que se les consideraba los encargados de sostener las finanzas del Estado con el pago de la contribución<sup>72</sup>. Para guardar la moral y la garantía de profesionalidad de la tropa, la educación militar pasó a jugar un papel preponderante, evitando el lastre de la incompetencia y poniendo coto a la presión de la empleomanía<sup>73</sup>.

En el discurso presidencial ante la Convención Nacional de 1843, José Ballivián declaró al Código Militar en ciernes como “de una perfección relativa a nuestras actuales circunstancias”. No obstante, en esas sesiones, algunos representantes, empezando por el diputado Manuel Irigoyen, cuestionaron ciertos aspectos del reglamento militar, sin especificar, lamentando la imposibilidad de discutir el texto con el detalle pretendido por ir su puesta en marcha ligada con la ineludible aprobación de los actos ejecutivos del gobierno desde 1841 a 1843<sup>74</sup>. La voluntad revisionista del pleno del Legislativo fue en parte evadida en 1843 gracias a la fuerte inercia discrecional del gobierno, con la aceptación del texto propuesto por la comisión de redacción y el Ejecutivo; lo que no impidió la introducción de cambios significativos, relativos a endurecer los ascensos

<sup>69</sup> Irurozqui, “Ciudadanía armada versus...”, *op. cit.*, p. 122; Irurozqui, *Ciudadanos armados...*, *op. cit.*, p. 97.

<sup>70</sup> Penas que Rossana Barragán considera violencia legalizada heredera de la “patria potestad” de la legislación colonial española. En: Rossana Barragán, “The Spirit of Bolivian Modernity: Citizenship, Infamy and Patriarchal Hierarchy”, in *Economic and Political Weekly*, vol. 32, n.º 30, Mumbai, 1997, p. 61.

<sup>71</sup> Quintana Taborga, *Soldados y ciudadanos...*, *op. cit.*, pp. 18-20.

<sup>72</sup> Dalence, *Bosquejo estadístico...*, *op. cit.*, p. 349. Era algo que había sido introducido por el gobierno de Santa Cruz para proteger el Erario.

<sup>73</sup> Se diría, dos años después de la entrada en vigor del Código, que “el ejército boliviano no es tan fuerte por su número, como por la moralidad de sus soldados y lo selecto de su oficialidad, y esta [...], es la mejor garantía de la estabilidad del orden público”. En: “Educación militar”, en *La Época*, La Paz, 17 de septiembre de 1845, n.º 116, p. 2. Sobre el poder de la educación en el ámbito militar, véase: Rossana Barragán, “The ‘spirit’ of Bolivian laws: citizenship, patriarchy and infamy”, in Sueann Caulfield, Sarah C. Chambers and Lara Putnam (eds.), *Honor, Status, and Law in Modern Latin America*, London, Duke University Press, 2005, pp. 71-73.

<sup>74</sup> *Redactor de la Convención Nacional del año 1843...*, *op. cit.*, p. 164.

para impedir un salto injustificado en la escala y evitar el nombramiento de oficiales sin una vacante que llenar<sup>75</sup>.

Como varios diputados auguraron, las fallas en su codificación obligaron al retorno del texto a los debates legislativos en 1844. En ese año, el discurso de José Ballivián rehuyó el triunfalismo para pedir con insistencia la modificación del código que, en especial en el capítulo segundo, destinado al reclutamiento, propiciaba arbitrariedades, malos hábitos en las autoridades intermedias y hasta desórdenes<sup>76</sup>. El Ejecutivo presentó dos nuevos sistemas de reclutamiento posibles al Legislativo, para los que Ballivián afirmó que “vosotros escogeréis de ambos sistemas el que os parezca más conveniente y más adaptable, porque al fin es preciso tener alguno”<sup>77</sup>. El resultado de la revisión y debate legislativo fue la ley del 10 de noviembre de 1844. Mediante ella, el Congreso respondió al Ejecutivo con la aceptación de una de las dos opciones propuestas para la reforma del sistema de reclutamiento del Código Militar. El escogido fue el reemplazo anual por “enganche espontáneo y pecuniario”, lo que suponía tener en cuenta la voluntad del individuo a reclutar y el hecho de que este recibiera un pago directo en caso de querer formar parte del Ejército (de una cantidad de diecisiete pesos)<sup>78</sup>. La ley no cambió el rango de edad para alistarse, si bien especificó la necesidad de tener una buena conformación física, medir más de cinco pies y no haber sufrido un proceso criminal ni ser desertor. El proceso de enganche voluntario debía ser supervisado por los prefectos y comandantes regionales de los departamentos y llevado a cabo por jefes y oficiales; no se debía influir en la decisión de los reclutas, menos aún si estos formaban parte de la Guardia Nacional Cívica, pretendiendo fortalecer el trasvase de efectivos de un cuerpo a otro. Como última opción, de forma excepcional y solo en caso de no llenar el cupo de reemplazos, se podría formar una junta para el reclutamiento forzoso, donde se exceptuarían a hijos de viuda, indígenas comuneros, padres de familia, mineros, comerciantes y guardas nacionales. Para evitar tales extremos, se fomentaría la continuidad de los soldados más allá de los años de servicio obligatorio a través de incentivos en el sueldo, de tierras como premio en su posterior jubilación y de exenciones en sus contribuciones<sup>79</sup>. Sin embargo, el sistema de reemplazos de tropas quedó pronto superado por las circuns-

---

<sup>75</sup> “Ley. Aprobación del Código militar. –Calidades necesarias para obtener ascensos en el ejército”, Sucre, 17 de junio de 1843, CODL, vol. 8, pp. 168-169.

<sup>76</sup> Desde el mismo Ejecutivo se plantearon cambios urgentes por flagrantes contradicciones en el texto que fueron encontrados según esta legislación era aplicada (“Orden. Sueldo de Jefes y oficiales procesados”, Sucre, 20 de junio de 1844, CODL, vol. 8, p. 362).

<sup>77</sup> *Redactor del H. Congreso Constitucional del año 1844*, La Paz, Litografías e Imprentas Unidas, 1924, pp. 13-14.

<sup>78</sup> Juan Quintana Torga afirma que la decisión recae en incidir en el proceso de profesionalización convirtiendo así al Ejército en un empleo, algo que comparto señalando la importancia del Legislativo en la toma de la decisión. Véase: Quintana Torga, *Soldados y ciudadanos...*, op. cit., p. 21.

<sup>79</sup> “Ley. Reemplazos y reclutas para el Ejército”, Sucre, 10 de noviembre de 1844, CODL, vol. 9, pp. 128-134. Tierras, en parte, situadas en los Orientes bolivianos, sometidos de forma deficiente a la autoridad del Estado republicano, como argumento más adelante.

tancias e, incluso, “completamente en desuso”, lo que obligó a reformarlo otra vez en 1852, bajo la presidencia de Manuel Isidoro Belzu<sup>80</sup>.

Pese a las modificaciones introducidas por el Legislativo, en general, ante el Congreso de 1846, José Ballivián volvió a señalar múltiples defectos en varios códigos reformados e insistió en emplazar a los representantes a la correcta revisión de los textos legales, librando “a vuestro patriotismo y altas luces la resolución que juzguéis más acertada”<sup>81</sup>. Respecto al tema militar, se retomó el proceso de su codificación a partir de la aprobación del texto dedicado a los enjuiciamientos militares. Este tenía un ámbito de actuación más limitado que el anterior, pero también importante para entender la voluntad de despliegue del poder estatal, forzando la judicialización de los actos del Ejército y tratando, así, de imposibilitar a sus miembros el tomar partido en política. En concreto, reglamentó, en su libro primero, el fuero y jurisdicción militar y la actuación de los jueces de primera instancia en ellos, los procesos militares y los consejos de guerra; en el libro segundo, los tribunales de segunda y tercera instancia y los procedimientos durante el juicio y la ejecución de la sentencia; en los anexos, añadió formularios para su uso por los jueces encargados y diligencias ejecutivas al respecto<sup>82</sup>. Aprobado sin discusión reseñable por el Legislativo, debía hacer de la justicia militar garantía del comportamiento apolítico pretendido para el Ejército y, por ello, daba límites reglamentarios reconocibles para la institución que, a la práctica, desciudadanizaban a sus miembros mientras fueran tales.

En paralelo a la profundización en la codificación, durante la década estudiada se inició el ineludible proceso de reducción de oficiales y soldados. Aunque este trabajo pretende dar centralidad a los códigos como pilares del reformismo castrense por el cual los varios poderes del Estado negociaron su respuesta al clamor popular para la profesionalización del Ejército, esas construcciones legales de largo recorrido debían ir acompañadas de medidas de choque que permitieran la viabilidad del cuerpo y, por extensión, de la totalidad del entramado estatal, algo que también se constituyó como una amplia demanda social. La reforma militar, pues, era una iniciativa con dos grandes vertientes, ceñidas cada una a la expectativa de duración de sus efectos, entre el largo plazo codificador y el medio-corto plazo referido a, sobre todo, la reducción de sus miembros.

En especial en su segunda vertiente, la reforma militar iniciada por José Miguel de Velasco y, sobre todo, la continuada por José Ballivián ha sido considerada por la historiografía tanto una medida estructural como poco menos que un despilfarro económico, basado en la preponderancia simbólica que el Ejército adquirió con la victoria en Ingavi,

---

<sup>80</sup> Auguro que, en parte, esos problemas pudieron darse por las excepciones introducidas por la ley de 10 de noviembre de 1844. Véase: “Decreto. Reemplazos del Ejército”, Sucre, 17 de julio de 1852, CODL, vol. 15, pp. 123-124.

<sup>81</sup> *Redactores de los Congresos Constitucional de 1846 y Extraordinarios de 1847 y 1848*, La Paz, Litografías e Imprentas Unidas, 1924, pp. 10-11.

<sup>82</sup> Código de enjuiciamiento militar, Sucre, 13 de noviembre de 1846, en Biblioteca de la Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, F B 328.1/511 B6891, pp. 1-88.

suceso que legitimó el hecho de premiar a la institución<sup>83</sup>. Es cierto que la legislación de la reforma contuvo referencias numerosas a la batalla, en paralelo a decretos y órdenes ejecutivos dedicados de forma íntegra a la entrega de premios. Recompensas ligadas a jubilaciones y retiros con las que la Convención Nacional de 1843 estuvo de acuerdo en pleno e, incluso, aumentó, repartiendo entre los oficiales vencedores fincas del exiliado expresidente Santa Cruz y trescientos mil pesos en crédito público<sup>84</sup>. Estos pagos pasaron por delante del resto de egresos públicos, como mínimo entre la segunda mitad de 1842 y 1843<sup>85</sup>. Sin embargo, obviando el gasto económico derivado de Ingavi, no debe olvidarse que el objetivo de estas medidas era reducir el tamaño del Ejército, soldadesca y oficialía, evitando, al mismo tiempo, el descontento marcial. Fueron varias las soluciones probadas por el gobierno de Ballivián para tal empresa, que, además, no estuvieron siempre relacionadas con el pago de premios y se asemejaron mejor a medidas estructurales que daban continuidad a las medidas antes mencionadas de Velasco. El primer paso fue la Orden General de 27 de agosto de 1842, durante la etapa de administración dictatorial, por la que se instaba al Ejército a volver al número de miembros determinado para tiempos de paz<sup>86</sup>.

Sin embargo, no fue suficiente y el siguiente movimiento lo llevó a cabo la Convención el 1 de junio de 1843, cuando aprobó dos leyes fundamentales para la reforma: la primera, la fundación de un capital de tres millones de pesos en vales de crédito público<sup>87</sup> y, la segunda, la autorización para utilizar gran parte de ese crédito público en los militares que solicitasen ser reformados. Se centró en jefes y oficiales y se exceptuó a los que tuvieran destino, a los que prefirieran un empleo civil, a los traidores, a los despedidos y a los que hubieran podido ser reformados por el gobierno de José Miguel de Velasco<sup>88</sup>. El Ejecutivo respondió dos días después con la creación de un reglamento para la reforma dando preponderancia decisoria al Ministerio de Guerra. Asimismo, formó una comisión de cinco hombres compuesta por militares y empleados públicos para tramitar las solicitudes<sup>89</sup>.

Desde ese mismo mes de junio se empezaron a recibir solicitudes. Estas pudieron ser tramitadas, aunque existieran contradicciones entre el reglamento y la propia ley,

---

<sup>83</sup> James Dunkerley, "Reassessing Caudillismo in Bolivia, 1825-79", in *Bulletin of Latin American Research*, vol. 1, No 1, London, 1981, pp. 16-17; Peralta e Irurozqui, *Por la Concordia...*, *op. cit.*, p. 81.

<sup>84</sup> "Ley. Premio a los vencedores en Ingavi", Sucre, 6 de junio de 1843, CODL, vol. 8, pp. 137-138.

<sup>85</sup> "Circular. Ningún pago ha de hacerse antes que el de la lista militar", Cochabamba, 8 de agosto de 1842, CODL, vol. 7, p. 362.

<sup>86</sup> "Orden general. Los peruanos prisioneros en Ingavi pueden volver a su país. El ejército se pone en el pie de fuerza señalado para tiempo de paz", Sucre, 27 de agosto de 1842, CODL, vol. 7, pp. 364-365.

<sup>87</sup> "Ley. Se funda un capital de tres millones de pesos [...]", Sucre, 1 de junio de 1843, CODL, vol. 8, pp. 121-123.

<sup>88</sup> "Ley. Reforma militar con el capital del crédito público recientemente establecido", Sucre, 1 de junio de 1843, CODL, vol. 8, pp. 124-126.

<sup>89</sup> "Decreto. Reglamento para la reforma militar y otros abonos en vales del crédito", Sucre, 3 de junio de 1843, CODL, vol. 8, pp. 133-134.

que fueron sobrellevadas con cierta improvisación<sup>90</sup>. El éxito en la reforma llevó a que, cuando esta fue finalizada en enero de 1844, se proyectara una nueva emisión de pagos a iniciar durante la segunda mitad del año<sup>91</sup>. Es más, en 1846 el Congreso dictó volver a emitir seiscientos mil pesos para proseguir con la reforma, aunque en este caso la medida no tuviera demasiado recorrido temporal por el presto retorno de la inestabilidad política y social<sup>92</sup>. Al mismo tiempo que se procedió al pago de las licencias, se incentivó el cambio de vales de crédito público por tierras baldías en el Altiplano o terrenos en las creadas colonias militares orientales<sup>93</sup>. De hecho, el gobierno pretendió convertir a los Orientales en otra vía de escape para la presión ejercida por el Ejército sobre el Tesoro, repartiendo a los miembros sobrantes que solicitaran tierras por territorios benianos, chaqueños y amazónicos sin una presencia concreta de la administración republicana. Así, al mismo tiempo, se trató de garantizar el despliegue del poder del Estado a través la corporeidad de los militares retirados como agentes de este<sup>94</sup>.

José María Dalence, se refirió a los progresos en materia de reducción de miembros del Ejército como un notable intento reformista gracias a la creación del fondo de tres millones de pesos, pero, a su vez, señaló que la política se había quedado a medio camino y no había cumplido sus propósitos. “Los oficiales reformados”, afirmaba, “han disipado su valor y vuelto a alistarse en las banderas de las facciones para tirar sueldos del agotado Tesoro”<sup>95</sup>. Para el autor la situación habría vuelto atrás en 1846-1847, en el período inestable de finales de la administración de José Ballivián, cuando el Ejército retomó su actuación como *ciudadanía armada pretoriana*, actuando al lado de los grupos de ciudadanos cívicos y tratando de hegemonizar, en términos de representante de la soberanía del pueblo, los alzamientos cívico-militares registrados en el país a favor del anterior presidente, José Miguel de Velasco, y del también militar Manuel Isidoro Belzu. El cuerpo había aumentado en más de dos mil hombres en pocos meses<sup>96</sup>. Dalence no negó la importancia fáctica de los esfuerzos de reducción de los efectivos militares,

---

<sup>90</sup> Comunicación de la Junta calificadora de reforma, Sucre, 12 de junio de 1843, ABNB, MG, t. 1843 c. 8, f. 1; Consulta de la Junta calificadora de reforma, Sucre, ABNB, MG, t. 1843 c. 8, 27 de julio de 1843, f. 2.

<sup>91</sup> Comunicación de la Comisión liquidadora de la reforma militar, Sucre, 25 de abril de 1844, ABNB, MG, t. 1844 c. 10.

<sup>92</sup> “Ley. Nueva emisión de 600,000 pesos en vales del crédito público [...]”, Sucre, 3 de octubre de 1846, CODL, vol. 11.

<sup>93</sup> “Decreto. Distribución de terrenos valdíos en las colonias militares”, Sucre, 8 de octubre de 1842, CODL, vol. 7, pp. 387-388.

<sup>94</sup> La conquista oriental es una temática que abarca con profundidad gran parte de la historia de Bolivia y países aledaños como el Perú, y que para el caso presente se inició con la presidencia de José Ballivián. Su enorme importancia me impide insistir en la temática, que sin duda fue fuente de ilusiones económicas durante la década estudiada y las siguientes, también en relación con la problemática militar. Para un acercamiento pormenorizado a la política orientalista de Ballivián, léase: Janet Groff Greever, *José Ballivián y el Oriente boliviano*, La Paz, Empresa Editora Siglo Ltda., 1987.

<sup>95</sup> Dalence, *Bosquejo estadístico...*, *op. cit.*, p. 348.

<sup>96</sup> Comunicación del Ministerio de Guerra al Ministerio de Hacienda, Sucre, 6 de febrero de 1847, ABNB, MH, t. 113 c. 5, fs. 2-2b.

en especial durante el mandato de Ballivián, pero señaló sus efectos como circunstanciales, lejanos de los objetivos fijados<sup>97</sup>.

De todo ello, puede extraerse que el arma que los poderes del Estado esgrimieron con mayor convencimiento como baza ganadora para convertir al Ejército en una institución obediente y no deliberante fue la codificación legal de sus funciones. En realidad, el número de soldados y oficiales reformados no trascendió por cauces oficiales ni tampoco se le dio una importancia central en el discurso, aunque fuera una problemática acuciante por la precariedad de las cuentas. Su urgencia respondía a una situación de inestabilidad y precariedad coyunturales, mientras que los códigos remitían a los fundamentos estructurales de un Estado en construcción. De esa naturaleza, resultaron sus efectos: por un lado, la reforma militar siguió siendo un pedido de la opinión pública y de diversos poderes gubernamentales y representativos a lo largo del siglo XIX; por otro lado, insuficiente o no, la articulación legal constituida en la década estudiada fue el producto que encararon ambas administraciones analizadas más perdurable, palpable y, sobre todo, aplicable del proceso reformista experimentado por el mundo militar boliviano.

#### A MODO DE CONCLUSIONES

Problemática con evidente presencia en el discurso público, la reforma militar de la década de 1840 canalizó las inquietudes de la ciudadanía y las urgencias del erario para la profesionalización del Ejército, tratando de reducirlo a una institución homologable a un régimen liberal-republicano como paso necesario en el proceso abierto de construcción del Estado. Las medidas no resultaron como se pretendió, lo que no impidió que estas, como se ha demostrado, primero, profundizaran en el desarrollo experimental del fortalecimiento de la autoridad política, la legalidad constitucional y la soberanía popular; segundo, contribuyeran a diferenciar el legítimo derecho a rebelión contra la tiranía de la *ciudadanía armada popular* de la condición de obediente y no deliberante de un Ejército desciudadanizado/despolitizado –así como, en términos historiográficos, a reafirmar la validez de la propuesta que plantea la partición entre tipologías de ciudadanía en armas–; tercero, propiciaran un cambio en la realidad del derecho militar y, por lo tanto, en la vida diaria de sus miembros y cuadros de poder tanto como en la evolución histórica de la materia. Por ello, aunque el esfuerzo legislativo parezca inefectivo a corto plazo, los textos legales introducidos en la oleada reformista de la década de 1840

---

<sup>97</sup> El presupuesto del Ejército era de más de ochocientos mil pesos en 1845, año que debería haber sido el de menor peso económico del cuerpo sobre las cuentas del Estado a consecuencia de la reforma, ya que entre 1846-1847 la inestabilidad se reiniciaría y el número de tropas aumentaría. Véase, Comunicación del Ministerio de Hacienda al Ministerio del Interior, Sucre, 29 de noviembre de 1845, ABNB, MI, t. 106 c. 12; Peralta, “Amordazar a la plebe...”, *op. cit.*, p. 594.

demonstraron una innegable centralidad para con el proceso de construcción del Estado en el camino de institucionalización del Ejército.

Parece evidente que las Fuerzas Armadas fueron parte importante de los procesos de inestabilidad. No obstante, debo matizar esta manida afirmación ya que, primero, los golpes y revoluciones que tuvieron lugar en la difícil primera mitad del XIX boliviana fueron parte de los métodos por los que la formación estatal se estaba gestando<sup>98</sup> y, segundo, no puede afirmarse que estos movimientos partieran del interior del Ejército tanto como que este solo fue un actor, canalizador o hasta catalizador de los muchos otros grupos sociales que participaron de la coyuntura (por ejemplo, junto con la ciudadanía en armas) que, en definitiva, con sus actuaciones formaban parte del proceso regional de experimentación política<sup>99</sup>. En definitiva, lo que ese consenso/disenso estaba afirmando con su existencia dicotómica era que el intento de convertir al Ejército en instrumento, de desciudadanizarlo o de extirparle todo movimiento autónomo (esa focalización en el debate público sobre el cuerpo marcial para, siguiendo con la tipología utilizada en el artículo, darle el monopolio de la revolución a los grupos armados cívicos), estaba inmerso en una amplia lucha política de largo recorrido inseparable del resto de reformas institucionales pendientes que eran la base del proceso de construcción del Estado nacional. Por lo tanto, sus éxitos y fracasos otorgan herramientas para comprender los vaivenes que sufrió la política regional durante el siglo XIX.

Porque, dejando de lado las diferencias entre el resultado esperado y el obtenido, este análisis me permite afirmar que, al contrario de la visión maniquea tradicional<sup>100</sup>, el Ejército pareció no pretender situarse en el centro de la arena política en la inmediata imposición de la reforma, lo que podría ser considerado a la vez consecuencia de la legitimidad de esta. Al no alzar de forma pública y explícita la voz contra ella, el estamento militar mostró cierta voluntad de institucionalizarse, de aceptar una reglamentación específica para convertirse en el cuerpo que la teoría liberal clásica mandaba indispensable para el ente estatal moderno. Sobre todo, durante la presidencia de José Ballivián, el Ejército no postuló alternativas a una reforma que estuvo consensuada en-

<sup>98</sup> Sábato, “El ciudadano en armas...”, *op. cit.*, pp. 149-157.

<sup>99</sup> Hilda Sábato, “La reacción de América: la construcción de las repúblicas en el siglo XIX”, en Roger Chartier y Antonio Feros (dirs.), *Europa, América y el mundo: tiempos históricos*, Madrid, Marcial Pons / Fundación Rafael del Pino / Fundación Carolina, 2006, pp. 263-280; Marta Irurozqui, “El espejismo de la exclusión. Reflexiones conceptuales acerca de la ciudadanía y el sufragio censitario a partir del caso boliviano”, en *Ayer*, vol. 70, n.º 2, Madrid, 2008, p. 59; Macías, “Las fuerzas militares...”, *op. cit.*, pp. 2-3; Iván Jaksic y Eduardo Posada Carbó (eds.), *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*, Santiago, Fondo de Cultura Económica, 2011. En definitiva, para la década estudiada, el Ejército solo se alzó cuando la Guardia Nacional (la *ciudadanía armada popular*) también lo hizo. Otra cosa fue la insubordinación puntual, que las autoridades achacaron de forma invariable a la desmoralización heredada de los tiempos de la Confederación. Casos de embriaguez, ociosidad, robo, resistencia a los oficiales superiores o dejadez de funciones existieron, mas debían ser erradicados a través de la presión a ejercer por la nueva codificación militar.

<sup>100</sup> Esa visión historiográfica pudiera ser resultado del discurso formulado por autores como Alcides Arguedas entre finales del siglo XIX y principios del XX. Para conocer más de la narrativa de la “nación enferma”, donde Arguedas destaca con luz propia, debe destacarse el excelente trabajo de Edmundo Paz Soldán, *Alcides Arguedas y la narrativa de la nación enferma*, La Paz, Plural Editores, 2003.

tre el clamor popular de la sociedad civil, su representación y el Ejecutivo, y la acató. Si bien esa conformidad no lo hizo quedar al margen del escenario político, cuando tomó la decisión de actuar, sus tropas y oficiales lo hicieron junto a la guardia nacional y grupos coyunturales de ciudadanos en armas, formando parte activa del acto aceptado en el texto constitucional de respuesta a períodos de alta inestabilidad social y económica y a petición de altos rangos como José Miguel de Velasco, Manuel Isidoro Belzu o José Ballivián, como ocurrió en la casi guerra civil de 1847. Esto es, su movimiento político se enmarcó bajo el iniciado por la *ciudadanía armada popular*, sin que en apariencia la reforma motivara a establecer luchas de poder o a alzarse contra el Estado en defensa de privilegios de antiguo cuño y sin movimientos consensuados con la ciudadanía, tuviera o no después la fuerza para hegemonizar una opción política concreta. Los efectos del doblegamiento del Ejército como institución bajo la legalidad republicana, su principio de profesionalización y acatamiento al poder político o al alzamiento cívico, fueron reseñables durante la década y estuvieron en relación directa con la legislación estudiada. Así, pese al fracaso relativo en parte de las propuestas reformadoras, el Ejército no fue el actor principal de la inestabilidad que impidiese su éxito, y pareciera lógico desplazar esa sospecha sobre los poderes constitucionales y los movimientos de la ciudadanía cívica. Los militares como grupo no fueron siquiera voz autorizada en la redacción y aprobación de los códigos, llevada a cabo por el Ministerio de Guerra y el Legislativo y refrendada por su capitán general.

Cierto es que algunas actuaciones de los miembros del Ejército pueden matizar este consenso que, de otro modo, parecería inédito en la región<sup>101</sup>. Un ejemplo es su actitud de indiferencia ante la apertura de los Orientes bolivianos para su colonización; conquista que según pretendió el gobierno de Ballivián, debía partir en especial del contingente humano sobrante de las Fuerzas Armadas, pero, aunque logró algunos éxitos, solo recibió un lento goteo de solicitudes que frenó y cuestionó el ímpetu de la administración para con las tierras bajas<sup>102</sup>. Otro, que el proceso de deslegitimación de los gobiernos, tanto de José Miguel de Velasco como de José Ballivián, partiera de una desafección ciudadana canalizada hacia movimientos militares de disenso, y que la oposición fuera siempre capitaneada por miembros del Ejército. Lo que, asimismo, cuestiona el alcance del despliegue de la codificación y su producto, la despolitización<sup>103</sup>, pero

---

<sup>101</sup> Hay que destacar el ya citado caso, mucho más explícito en su violencia, del Perú de Agustín Gamarra, y es inexcusable señalar la presencia de otros tantos casos repartidos por la geografía americana. Véase: Peralta, “De Prefectos a Mandatarios...”, *op. cit.*, p. 186 y Juan Pro Ruiz, “Guerra y Estado en tiempos de construcción nacional: comentarios sobre América Latina en el siglo XIX”, en Garavaglia, Pro Ruiz y Zimmermann (eds.), *Las fuerzas de guerra...*, *op. cit.*, pp. 17-19.

<sup>102</sup> Pilar García Jordán, *Cruz y arado, fusiles y discursos: la construcción de los Orientes en el Perú y Bolivia, 1820-1940*, Lima, IFEA / IEP, 2001, p. 272; Aizcorbe Sagrera, “El proyecto reformador...”, *op. cit.*, pp. 144-145; Pol Colás, “Félix Frías y el giro a los Orientes bolivianos de José Ballivián”, en *Revista de Indias*, vol. LXXXI, n.º 283, Madrid, 2021, p. 814.

<sup>103</sup> Los sucesos de 1847 demostraron cierta latencia de la oposición a la condición de obediencia y no (no entiendo la palabra, ni encuentro su significado ¿se refiere a que no deliberan?) de la institución. Véase: Iruroz-

considero que, dada la mostrada y aparente subordinación al movimiento armado cívico, de ningún modo invalida el hecho de que la legislación contribuyera al avance en el fortalecimiento progresivo del Estado en construcción que el proceso reformista de la Restauración propuso, para el caso, a través del ámbito castrense.

De ello que pueda aseverar que, lejos de presentar cifras concretas, en lo que ocupa a este trabajo, el cambio acaecido en la década estudiada con un mayor peso específico en el continuo histórico del proceso secular fue no tanto la reducción (in)efectiva de oficiales y soldados del cuerpo, sino la codificación legal del Ejército como institución. Mientras las llamadas a reforma fueron una constante, y lo seguirían siendo en la siguiente década<sup>104</sup>, el número de soldados y oficiales osciló con frecuencia a tenor de la inestabilidad o las tensiones internacionales, mostrándose así la redacción y aprobación de legislación como un acercamiento insuficiente a la problemática. El sólido establecimiento de los nuevos códigos militares supuso un momento central de rotura en la tradición legislativa militar, constituyéndose como un hito para entender la evolución de la institución en concreto para el caso boliviano, su proceso de profesionalización y su relación con la legitimidad revolucionaria desplazada de forma progresiva hacia la ciudadanía armada no castrense. La codificación militar tomó, en consiguiente, una insoslayable importancia en el análisis de la experimentación legal latinoamericana en la construcción del Estado republicano en Bolivia.

---

qui, *Ciudadanos armados de ley...*, *op. cit.*, p. 43; Colàs, “Auge y caída de José Ballivián...”, *op. cit.*, p. 286.

<sup>104</sup> Peralta e Irurozqui, *Por la Concordia...*, *op. cit.*, pp. 82-84; Andrey A. Shchelchkov, *La utopía social conservadora en Bolivia: el gobierno de Manuel Isidoro Belzu (1848-1855)*, La Paz, Plural Editores, 2011.